

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >
Número sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, publicarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 0 del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre)

Gobernación

REAL ORDEN

Estando próximo a expirar el plazo reservado por este Ministerio para remitir a los respectivos Ayuntamientos la documentación presentada en la Dirección general de Administración por los individuos que optan al concurso general de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, e inmediato, por consiguiente, el plazo en que los Ayuntamientos respectivos han de proceder al nombramiento de Secretario, con el fin de evitar infracciones legales que dieran motivo a la anulación de los nombramientos hechos contraviniendo prescripciones reglamentarias, lo que originaría honda perturbación que importa prevenir con oportunidad,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones municipales a que se refiere el concurso anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, deberán aguardar para hacer la designación de Secretario a recibir de la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes que la han presentado en ella, entendiéndose que será nulo todo nombramiento hecho antes de acusar recibo a los respectivos Gobernadores de la documentación referida, que se les enviará por conducto de éstos.

2.º En cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal, sólo podrán concursar las Secretarías a que se refiere el apartado anterior, los individuos que sean Secretarios en propiedad de Ayuntamientos de

segunda categoría u opositores aprobados en los ejercicios para esta misma clase. En consecuencia, se considerarán nulas las designaciones que se hagan en favor de individuos que no reúnan ninguna de estas dos condiciones. Igualmente serán nulos los nombramientos hechos en favor de Secretarios de primera categoría.

3.º Los Gobernadores civiles impondrán a las Corporaciones municipales que infrinjan estos preceptos, la máxima sanción a que les autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal.

4.º Si al ser declarado nulo un nombramiento de Secretario, con arreglo a lo anteriormente prevenido, hubiere transcurrido el plazo que a las Corporaciones municipales concede el artículo 26 de Reglamento de 23 de Agosto de 1923, se considerará que el Ayuntamiento de que se trate ha decalcado en su derecho a proveer su Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Cuerpo legal.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Despacho,

P. D.,

CAI.VO SOTELO

Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

No habiendo dado cumplimiento al apartado 4.º de la Real orden de 1.º de Agosto último, que extiende a un mes el plazo de cinco días que concede el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, eligiendo Secretarios antes de terminar dicho plazo los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación.

Esta Dirección ha resuelto declarar nulos los nombramientos hechos y disponer que continúe el concurso hasta resolverlo, una vez que este Centro haya enviado a los respectivos Ayuntamientos la documentación de los concursantes que en el mismo la han presentado.

Madrid, 30 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita

- Balazote (Albacete).
- Benidoleig (Alicante).
- Retuerta (Ciudad Real).
- Belmontejo (Cuenca).
- Esplús (Huesca).
- Brieva de Cameros (Logroño).
- Valle de Abdalagís (Málaga).
- Escalante (Santander).
- Azaila (Teruel).

(Gaceta del 2 Octubre actual).

Gobierno Civil

Junta Provincial de Abastos

Sesión del día 6 de Octubre de 1925

Reunidos en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Gobernador civil, los señores Vocales de la Junta provincial de Abastos, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Fijar el precio del quintal métrico de harina panificable, de buena calidad, para el presente mes de Octubre en 58'85 pesetas, y el del kilo de pan, en 0'57'50 pesetas; entendiéndose precio único, sean los panes de a kilo o de a medio.

2.º Tasar el precio de la leche en 0'60 pesetas el litro y que las guías para la salida de ganado vacuno, fuera de la provincia, sean visadas precisamente por el Sr. Gobernador civil Presidente.

3.º Vistas las diligencias instruidas por el Comandante del puesto de la Guardia civil de San Asensio, a consecuencia de venta de trigo con infracción del Real decreto de 9 de Julio último, la Junta acordó, en cumplimiento de lo preceptuado en dicha soberana Disposición, imponer al comprador de trigo, don Saturnino Ibeas Núñez, 500 pesetas de multa, más la pérdida del 50 por 100 de la mercancía adquirida, y

4.º Nombrar Inspector principal de Abastos a don Martín Sáenz Pinillos, con las atribuciones que le confiere el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923. Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento, encargando muy especialmente a la Guardia civil y demás agentes de

vigilancia a mis órdenes, que cuiden de hacer observar el acuerdo referente a la salida de ganado vacuno, no consintiendo, en tanto sus dueños no vayan provistos de guía expedida por este Gobierno civil.

Logroño, 6 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

2225

EDICTO

Por don Enrique Cavero y doña Ricarda Gómez Vallejo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Delegado de Hacienda, de primero de Septiembre último, recaída al revisar el presupuesto municipal de Murillo de río Leza para el ejercicio económico de 1924-25. Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieran interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Logroño, a 5 de Octubre de 1925.—El Secretario, Ignacio S. de Tejada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Jaime Martínez Villar.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

2233

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Rufino Peche en nombre de don Juan Esteban Muñoz, contra don Victor Cardenal, vecino de San Asensio en el partido judicial de Haro, sobre reclamación y pago de 1.853'23 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta el inmueble que luego se describe, por término de veinte días señalándose para que el remate tenga lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Haro y en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Noviembre a las once en punto de su mañana, bajo las condiciones que luego se expresarán, y cuyo inmueble fué embargado al ejecutado como de su propiedad.

Finca objeto de la subasta

Una finca cercada de paredes con edificio y accesorios, conocida por La Estrella, que dió nombre al término, en cuya superficie existen varios olivos, viña y terreno labrantío, regadío y secano, todo ello mide veintisiete hectáreas próximamente y linda Norte, Este y Oeste, caminos vecinales; Norte y Sur, camino y fincas de los herederos de D. Juan Francisco Cardenal, cuya finca está sita en término municipal de San Asensio, partido judicial de Haro; y a los efectos de la subasta ha sido tasada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Advertencias

No existen títulos de propiedad corriendo a cargo del rematante el suplir esta falta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cargas

Una hipoteca a favor de don Artemio Miguel de la Rosa, para responder de ciento ochenta mil pesetas de principal, intereses de tres años y diez mil pesetas para costas y gastos, según así resulta de la certificación del Registro de la propiedad, y otra de dieciséis mil pesetas de principal, intereses y quinientas pesetas para costas y gastos a favor de igual señor.

Dado en Logroño, a primero de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Usera. — Por su mandato, Angel F. Villamar.

**

Juzgados municipales

2237

Don Ciriaco Bóveda Bueno, Juez municipal suplente en ejercicio, de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los bienes inmuebles que después se dirán, como consecuencia de autos ejecutivos de juicio verbal civil promovidos por don Angel Moreno Redondo, Director Gerente de la S. A. «Cerámica Riojana» en esta plaza, contra don Sabino Ruiz Faces, sobre reclamación de quinientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos, siendo aquellos y su tasación los siguientes:

Parcela edificable situada en esta Ciudad, extramuros lado Sur, término de San Adrián, que forma un rectángulo, cuyos lados mayores tienen veinticinco metros y los menores diez, dando una superficie de doscientos cincuenta metros; linda al frente en

una línea de diez metros, o sea al Oeste, camino de San Adrián; derecha, espalda e izquierda, o sea al Sur, Este y Norte, con resto de la finca matriz; entre el límite Sur de dicha parcela y las edificaciones que en este lado tiene la finca matriz, queda una faja de terreno de unos tres metros de anchura por veinticinco metros de larga o sean setenta y cinco metros cuadrados de superficie.

«Una casa compuesta de dos pisos y planta baja, cuya construcción se encuentra sin terminar, cuyo inmueble que radica en la parcela anteriormente reseñada, contiene en la actualidad un taller mecánico y pieza destinada a fábrica de fundición».

Tanto lo edificado como la parcela y faja de terreno ya mencionados, fueron tasados en la suma de *catorce mil novecientas setenta y cinco pesetas*.

Previsiones

Para tomar parte en el acto de la subasta, todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado en metálico, el diez por ciento de la tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma.

No será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha de dicho veinticinco por ciento.

No existen títulos de propiedad cuyo requisito legal será de cuenta del comprador.

Cargas

La parcela edificable de terreno aparece gravada, según certificación del Registro de la Propiedad del partido, con las cargas siguientes:

Gravamen consistente en una hipoteca en favor de don Juan Palacios Sanz, establecida en garantía de diez y ocho mil pesetas de capital, tres mil doscientas cuarenta de intereses y cuatro mil pesetas para costas y gastos.

Con una anotación preventiva de embargo, letra A. en favor de don Angel Moreno Redondo, como Director Gerente de la S. A. «Cerámica Riojana» por novecientas sesenta pesetas ochenta y siete céntimos de principal, más doscientas cincuenta pesetas calculadas para costas y gastos.

Por último anotación preventiva de embargo para cubrir las responsabilidades que dimanar del juicio verbal civil mencionado al principio de este edicto.

Las anteriores cargas como ya queda consignado, son aplicables a la parcela y faja de terreno descriptas, siéndolo así mismo la casa embargada en construcción que en unión con dichos terrenos responderán a cubrir los pagos expresados.

Dado en Logroño, a primero de Octubre de mil novecientos veinticinco. — Ciriaco Bóveda. — P. S. M., el Secretario P. H., Jesús Inchaurrealde.

Administración Municipal

CORNAGO

2215

Por dimisión voluntaria, moti-

vada en la salud del que la desempeñaba, se halla vacante y se anuncia a segundo concurso, la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por residencia, servicios y por la asistencia de una a sesenta familias pobres.

Además el Farmacéutico agraciado podrá contratar con los demás vecinos en número de unos trescientos cincuenta, su aldea de Valdeperillo, que la componen sesenta, y Villarijo, pueblo de la provincia de Soria, con otros setenta vecinos.

Las solicitudes se presentarán ante el señor Alcalde con la documentación de sus méritos en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la copia del título correspondiente.

Cornago, 2 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Julián Pastor. — V.º B.º: El Inspector principal de Sanidad, Doctor Cañadas Bueno.

ALESANCO

2230

Vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, más ciento cincuenta pesetas también anuales, como Inspector municipal de Sanidad, se abre concurso para su provisión, por espacio de quince días, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, plazo durante el cual los aspirantes a dicha plaza pueden dirigir a esta Alcaldía las solicitudes correspondientes.

Alesanco, 1 de Octubre 1925. — El Alcalde, Domingo Puente. — V.º B.º: El Inspector pral. de Sanidad, Dr. Cañadas Bueno.

VILLALBA DE RIOJA

2234

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Alguacil municipal del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 130 pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el señor Alcalde que suscribe en el término de 15 días a contar de la fecha del anuncio.

Villalba de Rioja, 5 de Octubre de 1925. — El Alcalde. — P. S. M. el Secretario, Jacinto Fernández.

SOTO DE CAMEROS

2208

El Patronato de las Escuelas Pías de Soto de Cameros, cumpliendo el acuerdo de 24 de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, para incoar expediente de creación de dos escuelas nacionales, anuncia vacante una plaza de Maestro auxiliar, a la que acudirán los niños de ambos sexos, desde la edad de cinco años hasta la que se convenga con los señores Maestros nacionales; dicha plaza será cubierta

por Maestro con título profesional o certificado de haber hecho el depósito para el mismo.

El haber asignado es de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Patronato, disfrutando a la vez de casa-habitación en el mismo edificio. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del mismo, en el término de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros, 28 de Septiembre de 1925. — El Alcalde Presidente, Tomás Domínguez.

HARO

2223

Vacante de Inspector de Higiene Pecuaria

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 30 de Septiembre próximo pasado, acordó de conformidad con lo prevenido por el artículo 94 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 247 del Estatuto municipal, sacar a concurso la plaza de Inspector de Higiene pecuaria con el haber anual de novecientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos (937'50).

Para optar al concurso, es indispensable: Ser español, mayor de edad y la presentación del título profesional o testimonio notarial del mismo.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía presidencia, en papel sellado o debidamente reintegrado, acompañando la cédula personal del interesado.

El plazo de presentación de instancias se empezará a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante treinta días naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 2 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Enrique Ugalde.

Apéndice al Amillaramiento

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para los repartos de contribución del año 1925 27, todos los contribuyentes de los pueblos que a continuación se expresan que hayan sufrido variación en sus riquezas, presentarán las altas y bajas correspondientes en forma legal en las Secretarías de sus propios Ayuntamientos.

PUEBLOS

Santurde.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público los documentos que se detallan:

Santa Eulalia Bajera. — Apéndice al amillaramiento; relación de altas y bajas de edificios y solares, y recuento de la ganadería.

Navajún. — Repartimiento general de utilidades del presupuesto municipal ordinario del corriente año económico.

Lardero. — Repartimiento general de utilidades para el año de 1924-25.

Hormilla. — Apéndice a los repartimientos de la contribución por todos conceptos, así como el recuento de ganadería.

Pradejón. — Repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente.

Baños de Rioja. — Cuentas municipales para 1924-25.

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cumpliendo lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, han procedido a la designación de sus Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación de Utilidades del Repartimiento General para 1925-26, y cuyos nombramientos son como sigue:

ALBERITE

Parte Real

Don Cipriano Moros Mazo.
Don Vicente Menchaca Moreda
Don Francisco y don Felipe Ponce de León
Don Zacarías García y García
Un Representante del Sindicato Agrícola Católico

Parte personal

Parroquia única de San Martín.
Don Primo Aragón Tormo, Cura párroco
Don Felipe Mozún, primer contribuyente por rústica
Don Gerardo Miguel Samaniego, ídem ídem por urbana
Don Segundo Salinas Arce, ídem ídem por industrial

LEZA DE RIO LEZA

Parte Real

Don Eusebio Santos Díez, mayor contribuyente por urbana.
Don Cándido Sáenz Pérez, ídem por rústica.
Don Roque Sáenz Blasco, por mayor cuota en el repartimiento.
Don Manuel Zaldívar, ídem por industrial.
Don Salustiano Ruiz Clavijo y don José Ruiz Clavijo, ídem por rústica (forasteros).

Parte personal

Don Hermenegildo Pérez, Cura de esta Parroquia.
Don Pablo Sáenz Nicolás, por riqueza urbana.
Don Pablo Blasco Sanz, por rústica.
Don José Martínez, por mayor cuota en el repartimiento.

VILLALBA DE RIOJA

Parte real

Don Román Arce Mayor.
Don Alejandro Muga Urbina.
Don Eulogio Dulanto Silanes (forastero).
Don Gerardo Fernández Urbina.

Parte personal

Don Felipe Suso Calleja, Cura párroco.
Don Carlos Ramírez Montoya.
Don Felipe Fernández Urbina.

NALDA

Parte Real

Don Lauro Ibáñez Fonseca.
Don Ramón Villena Rico.
Don Santiago Rico Zorzano.
Don Amós Aguirre Agudo.

Parte personal

Parroquia única.

Don Santiago Garrido Antoñanzas.
Don Pedro Ruiz Viguera.
Don Emilio Zorzano Gil.
Don Segundo Viguera Pérez.

BADARAN

Parte real

Don Juan José García Escudero,
Don Juan Arambarri Manzanars.
Don Enrique Gil Avelle Ulloa.
Don Baldomero Moreno Mazo.
La persona que designe el Sindicato A. C.

Parte personal

Parroquia única.

Don Gregorio Martínez Berberana, Cura párroco.
Don Eusebio Martínez Moreno.
Don Agapito Martínez Sama.
Don Benito Vargas Alonso.

CLAVIJO

Parte real

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano.
Don José Cabezón García.
Don Eugenio Esteban Ruiz (forastero).
Don Gabriel Gutiérrez Martínez.
Don Hermenegildo Gutiérrez Martínez, Representante del Sindicato A. C.

Parte personal

Don Arturo Elosúa Cereceda, Cura ecónomo.
Don José Muro Ascacibar.
Don Florencio Domínguez Montalvo.

VILLARROYA

Parte real

Don Jorge Jiménez Jiménez.
Don Tiburcio Pérez Martínez.
Don Gabino Fernández (forastero).
Don Luis Calvo Calvo.

Parte personal

Parroquia única.

Don Dámaso Bozal García, Cura párroco.
Don Bartolomé Martínez Jiménez.
Don Santiago Pérez Blázquez.

PRADEJON

Parte real

Don Francisco Fernández Ezquerro.
Don Lino Velasco Ezquerro.
Don Santiago Martínez de Ubagó.
Don José Fernández Ezquerro.

Parte personal

Don Juan Luis de Gregorio, Cura párroco.
Don Dámaso Preciado Ezquerro.
Don Santiago Serrano León.
Don Pablo Ezquerro Mangado.

FONCEA

Parte real

Don Marcellno Gómez Medina.
Don Victoriano Hernández Ruiz.
Don Carlos Goizar (forastero).
Don Gregorio Catediano Fernández.
Don Dámaso Carro Gómez, Representante del Sindicato C,

Parte personal

Don Juan de Benito Corral, Cura ecónomo.
Don Florentino Arnáiz Canto.
Don Zacarías Salazar Hernani.
Don Valeriano Gutiérrez de Rozas Medina.

BANOS DE RIO TOBIA

Parte real

Don Pedro Loza Tobía.
Don Aurelio Garnica Bobadilla.
Don Eulogio Alonso Martínez.
Don Alberto Garnica Bobadilla.
Don Eleuterio Martínez Campo, designado por el Sindicato A.

Parte personal

Don Nicolás Pérez Rodrigo, Cura párroco.
Don Juan José Alonso Grijalba.
Don José Martínez Campo.
Don Lino Urufuella Campo.

LUEZAS

Parte real

Don Pedro Sáenz Reinas.
Doña Romualda Terroba Lázaro.
Don José Díez Terroba (forastero).

Parte personal

Don Bernardo Lejárraga Ceniceros, Cura párroco.
Don Eduardo Terroba Sáenz y don Sebastián Terroba Lázaro.

ANUNCIOS

Depósito de Caballos smentales de la quinta ssona pecuaria.

2231

Próxima la fecha en que este Depósito ha de formalizar la propuesta de paradas provisionales para 1926, se publica por este anuncio, para que los Ayuntamientos o Juntas de Ganaderos que deseen establecer paradas o la continuidad de las mismas, lo soliciten por medio de oficio de mi autoridad, a la brevedad posible, exigiéndose para su concesión las condiciones siguientes:

Primera. — Cuadras amplias, ventiladas y separados los smentales por jaulas o valladas.

Segunda. — Patio de cubrición amplio y adecuado.

Tercera. — Alojamiento para el jefe de la parada e individuos de la misma.

Cuarta. — Asistencia facultativa gratuita para el personal y ganado, así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito las herraduras y clavos.

Quinta. — Reconocimiento diario por el Veterinario a las yeguas que se presenten, el cual ha de cobrar de los ganaderos y por una sola vez por cada yegua reconocida, CINCO pesetas.

Sexta. — El suministro de raciones de pienso será satisfecho por este Establecimiento; las de pan, carbón y petróleo lo serán con cargo al Cuerpo de Intendencia. Dichas raciones de pienso las facilitarán los Municipios y serán satisfechas a precio del BOLETIN OFICIAL con el 1'20 por 100 de descuento de pagos del Estado.

El servicio de monta es gratuito.

Los conductores de yeguas deberán ir provistos del certificado de sanidad con reseña de la yegua, expedido en el pueblo de su residencia.

Zaragoza, 5 de Octubre de 1925. — El Comandante primer Jefe accidental.

Comisión gestora del Hospital Mi-

ltar de Logroño

2221

Debiendo adquirirse en compra directa, para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza, durante el próximo mes de Noviembre, los artículos abajo expresados, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, presenten sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. General Presidente en la Secretaría (Parque de Intendencia), hasta el 20 del actual inclusive, advirtiéndose que el importe de este anuncio será cargo a los adjudicatarios a prorrato.

Artículos y cantidades que se necesitan:

Carbón de cok, 40 quintales métricos.

Id. de hulla, 7 td.

Garbanzos, tocino, cebollas, coliflor, carne de vaca para el cocido y bistec, hueso de carne, sesos de carnero, riñones, manteca de cerdo, merluza, bizcochos, jamón limpio, gallinas, huevos, leche de vacas, vino común y de Jerez y lejía «La Aragonesa».

(De estos artículos lo que se necesite).

Logroño, 3 de Octubre de 1925. — El Comandante Secretario, Rafael Cordón.

2188

Se desea conocer el paradero de Dionisio Julián, cómico, de Albelda, para que se presente por asunto de quintas. 4

Administración de RENTAS PÚBLICAS de la Provincia de Logroño

Décimaquinta relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, interesando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

1914

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	Observaciones
Esteban García	Navajún	Preseinosa	22 celemines	Norte, Guillermo Ruiz; Sur, Filomena Llorente; Este, camino, y Oeste, Tiburcio Ruiz.	En ninguno de estos terrenos existe edificación ni servidumbres públicas ni privadas.
El mismo	Idem	Idem	14 fd.	Norte, Tiburcio Ruiz; Este y Sur, monte, y Oeste, Filomena Llorente.	
El mismo	Idem	Hombría	20 fd.	Norte, barranco; Sur, camino; Este, Jorge Ruiz, y Oeste, Simeón Ruiz.	
El mismo	Idem	Pirillas	16 fd.	Norte, Manuel García; Sur y Este, Eugenio Sáenz, y Oeste, Guillermo Ruiz.	
Pedro Fernández	Idem	Peña del tocino	48 fd.	Norte, Sur y Oeste, monte, y Este, barranco.	
El mismo	Idem	Era empedrada	6 fd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, límite de Cigudosa,	
El mismo	Idem	Idem	6 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	Plano del cerrillo del C.	18 fd.	Norte, idem idem.	
El mismo	Idem	Alto del Pelado	18 fd.	Norte, idem idem.	
El mismo	Idem	Idem	18 fd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, muga de Cigudosa.	
El mismo	Idem	Canterillas 2 sendas	18 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	Barranco malo	12 fd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, barranco.	
El mismo	Idem	Hombría	6 fd.	Norte, idem idem idem.	
El mismo	Idem	La Cruz	12 fd.	Norte, idem idem idem.	
El mismo	Idem	Las cuevas	12 fd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, Faustino Fernández.	
El mismo	Idem	Plano de las cuevas	17 fd.	Norte, idem idem idem.	
El mismo	Idem	Solana del Cajó	6 fd.	Norte, camino real; Sur y Este, monte, y Oeste, barranco.	
Felipe Díez León	Idem	Alto de la dehesa	36 fd.	Norte, Este y Oeste, monte, y Sur, Jacinto Soria.	
El mismo	Idem	Las dos sendas	36 fd.	Norte, Sur y Oeste, monte, y Este camino.	
El mismo	Idem	El Pelado	18 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
Pedro Amansa Calvo	Idem	Las yeseras	18 fd.	Norte y Oeste, monte; Sur, límite de Cigudosa, y Este, camino.	
El mismo	Idem	Idem	24 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	Idem	18 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Idem	18 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Cuesta de las yeseras	18 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Peña del cuervo	18 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Las Pilillas	12 fd.	Norte y Oeste, monte; Sur y Este, Manuel García.	
Felipe Ruiz Díez	Idem	Solana los romerales	14 fd.	Norte, Gregorio Sáenz; Sur y Este, barranco, y Oeste, Justo Sáenz.	
El mismo	Idem	Idem	6 fd.	Norte y Oeste, monte; Sur, Justo Sáenz, y Este, Tiburcio Ruiz.	
El mismo	Idem	Hombría los cortados	18 fd.	Norte, barranco; Este y Oeste, monte, y Sur límite de Cigudosa.	
El mismo	Idem	Idem	72 fd.	Norte, Este y Oeste, monte, y Sur, barranco.	
El mismo	Idem	Peñacarpia	6 fd.	Norte, barranco; Sur, camino; Este y Oeste, monte.	
Jacinto Ruiz Ruiz	Idem	Los agudos	18 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	Calderones	12 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Los encañados	4 fd.	Norte, Sur y Oeste, monte, y Este, Víctor Ruiz.	
El mismo	Idem	Idem	4 fd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, Fausto Bayo.	
El mismo	Idem	Idem	15 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	Idem	36 fd.	Norte y Sur, monte; Este y Oeste, Fausto Bayo.	
El mismo	Idem	Los portillos	4 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
Agapito Ruiz Sáenz	Idem	Pedregal	24 fd.	Norte, Este y Oeste, monte; Sur, Simeón Ruiz.	
El mismo	Idem	Las cabezas	12 fd.	Norte, Cerrillo Bermejo; Sur, camino, y Oeste, límite de Cigudosa.	
El mismo	Idem	Cabezas o barranco m.	12 fd.	Norte, Felipe Díez; Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	Yeseras	18 fd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Idem	La lleca	12 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Valdecañete	6 fd.	Norte, idem idem	
El mismo	Idem	Los Siniestos	12 fd.	Norte, idem idem	
Luciano Rioja	Villalobar	Pilalengua	Una fanega	Norte, Cecilio Rioja; Sur, Antonio Murillo; Este y Oeste, Valladares.	
El mismo	Idem	La yala	18 celemines	Norte, Saturnino Manzanares; Sur, Severo Martínez; Este, río Glera, y Oeste, Daniel García	